AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL
(ALMERIA)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, REUNIDA EN SESION ORDINARIA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

En Chirivel, siendo las 11:30 horas del día 30 de enero de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en los Salones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Torregrosa Mota. Asisten Dª. María Francisca Zamora Gutiérrez, D. Patricio García García, y D. Ramón Evaristo Egea Cañabate, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, Dª. Ana Mª Mena Blesa, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la asistencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó al examen y deliberación de los puntos que figuran en el orden del día.

PRIMERO. - APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES. –

Sometida a aprobación el acta de la sesión anterior de carácter ordinario, de fecha 4 de diciembre de 2019 y acta de la sesión de carácter ordinario, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba con el voto favorable de todos los asistentes.

SEGUNDO. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de los Decretos dictados hasta la fecha.

TERCERO. - LICENCIAS DE OBRAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

LICENCIA DE OBRAS REPARACIÓN DE VIVIENDAS.

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras 1/2020, instado por Dª. Mª. Dolores González Marchan para cambiar azulejos en baño y cocina y retejar tejado de 20 m2, en inmueble situado en C/ Cuatro Cantones nº 32 de esta localidad (Ref. Catastral, 4814711WG6641S0001YB)

Vistos los informes técnicos, de secretaria y demás documentación obrante en los mismos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. - Conceder licencia de obra menor, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Dª. Mª Dolores González Marchan, para las obras solicitadas en el inmueble situado en C/ Cantones nº 32, de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación definitiva por Tasa der Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones e Instalaciones de Obras, según Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas:

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	3.800,00 €	1,00 %	38,00 €
I.C.I.O.:	3.800,00 €	2,00 %	76,00 €
		TOTAL A INGRESAR	**114,00 €**

Tercero. - Estas licencias se entienden otorgadas, siempre que las obras a realizar no afecten a la estructura, en cuyo caso, deberá presentar, si procediese, el correspondiente proyecto técnico visado.

Cuarto. - No podrá aumentarse el volumen de la edificación bajo ningún concepto, debiendo conservar la alineación de fachada que existe actualmente. No es posible la ampliación en planta ni en altura.

Quinto. - Según la ordenanza 1.2.10. Condiciones estéticas y ambientales, en su apartado e, el color de la fachada deberá ser blanco, permitiéndose únicamente introducir elementos compositivos de colores claros que armonicen con el entorno.

Sexto. - Las presentes licencias se entienden otorgadas, bajo la condición legal, de un año para iniciar las obras y tres para la terminación de éstas.

Séptimo. - Notificar el presente acuerdo a la interesada

LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE SONDEOS.

1º) Vista la solicitud formulada por D. Tomás Sola Burló, de licencia de obras para realización de un sondeo para captación de aguas subterráneas, a ejecutarse en la parcela 72 del polígono 61 (R.C., 04037A061000720000TM) Paraje El Roquez de este Término Municipal,

Vista la Resolución por la que se aprueba el proyecto para las obras para la construcción de sondeo para captación de aguas subterráneas, solicitada por D. Tomás Sola Burló, del T.M. de Chirivel, emitido por la Secretaría General Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Vista la autorización a D. Tomás Sola Burló, para el aprovechamiento de aguas subterráneas, al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de aguas en el paraje El Roquez del Término Municipal de Chirivel (Almería), emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura., Referencia, API-15/2018.

Y visto el proyecto para captación de aguas subterráneas, en la parcela 72 del polígono 61 del Término Municipal de Chirivel, redactado por el ingeniero técnico de minas, D. Manuel Gil Rueda, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 10, de fecha, 07/01/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero. - Conceder Licencia de obras a D. Tomás Sola Arán, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para realizar sondeo para captación de aguas, en la parcela 72 del polígono 61 del Término Municipal de Chirivel, paraje el Roquez, mediante la ejecución de una captación (sondeo), con las siguientes características:

Profundidad total (m)	120 m
Secciones (Diámetro)	220 mm / 180 mm
Brocal (B) o Cierre (C)	CIERRE
Revestimiento	Chapa Ø180 mm
Sondeos a Galería	SONDEO
Empleo del Agua	Explotación Avícola
Presupuesto (EUR)	4.800,00 euros
Volumen Estimado	$\leq$ 7.000 m^3/año

Código Seguro De Verificación	NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	11/02/2020 12:59:26
	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	11/02/2020 12:57:33
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==		

Volumen autorizable de 2.486m^3/año (207,10 m^3/mes) al amparo del art. 54.2 del TRLA

Segundo: Esta autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y de los siguientes requisitos:

1. Los trabajos se deberán efectuar de acuerdo con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985 de 2 de abril) e Instrucciones Técnicas Complementarias de acuerdo con el proyecto técnico presentado junto a la solicitud. Cualquier modificación deberá ser comunicada y autorizada por esta Delegación del Gobierno previamente a la realización de los trabajos.
2. La Dirección de Obras / Dirección Facultativa será ejercida por el Ingeniero Técnico de Minas, D. MANUEL GIL RUEDA.
3. Las obras serán realizadas por la empresa PERFORACIONES SIERRA DE LOS FILABRES SL, que deberá tener actualizado el Documento de Seguridad y Salud ante esta Delegación del Gobierno según la ITC 101/2006 y la habilitación del sondista en vigor. En el caso de que fueran realizadas por otra empresa, deberán solicitarlo a esta Delegación para que sea autorizado.
4. El plazo máximo de ejecución será de 6 MESES.
5. El solicitante está obligado a comunicar, con una antelación de 15 días, el comienzo de las obras al Departamento de Minas, igualmente deberá comunicarlo al Director Facultativo.
6. Cuando el volumen total de aprovechamiento sobrepase los 7.000 m^3/año en la finca, o no sea titular del terreno, de acuerdo con el RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº176 de 24/07/01), deberá solicitarse la Concesión del Organismo de Cuenca.
7. Las instalaciones de la captación deberán incorporar un contador volumétrico totalizador, así como tubería auxiliar para control de nivel piezométrico.
8. Cualquier modificación posterior a la obra de captación requerirá autorización previa.
9. Las aguas no podrán utilizarse en finca distinta de aquella en las que nacen, en cumplimiento del Art. 84 del RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
10. Al finalizar las obras, se alumbren o no aguas subterráneas, el Director Técnico presentara Certificado Final de Obra, incluyendo Coordenadas UTM y la confirmación del cumplimiento de las distancias superficiales reglamentadas, junto con la Columna Litológica (Art. sexto de la Ley de Minas y el Art. 8 de su Reglamento) para la inscripción definitiva.

    Dicha documentación deberá presentarse en esta Delegación del gobierno en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la finalización de las citadas obras. Transcurrido el plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a declarar la caducidad por incumplimiento de la presente autorización, con archivo de todas las actuaciones.
11. Para la aprobación de los mecanismos de elevación e instalaciones auxiliares del sondeo, se presentará la documentación técnica detallando la explotación efectiva del recurso, con todas sus características planos y esquemas eléctricos, del grupo elevador en base al Real Decreto 863/1985, de 2 de abril por el que se aprueba el RGNBSM. Capítulos I, IV, IX e ITCs: 09.0-16 y 09.0-03.

Tercero. - Aprobar la siguiente liquidación definitiva por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, según Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las mismas.

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	4.800,00 €	1,00 %	48,00 €
I.C.I.O.:	4.800,00 €	2,00 %	96,00 €
	TOTAL A INGRESAR		**144,00 €**

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

2º) Vista la solicitud formulada por D. Juan Carricondo Martínez, de licencia de obras para realización de un sondeo para captación de aguas subterráneas, a ejecutarse en la parcela 9 del polígono 64 (R.C., 04037A064000090000TS) Paraje El Aspilla de este Término Municipal,

Vista la Resolución por la que se aprueba el proyecto para las obras para la construcción de sondeo para captación de aguas subterráneas, solicitada por D. Juan Carricondo Martínez y Dª. María Isabel Martínez Bautista, del T.M. de Chirivel, emitido por la Secretaría General Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Vista la autorización a D. Juan Carricondo Martínez, para el aprovechamiento de aguas subterráneas, al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de aguas en el paraje Aspilla del Término Municipal de Chirivel (Almería), emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura., Expediente, CPP-19/2019.

Y visto el proyecto para captación de aguas subterráneas, en la parcela 9 del polígono 64 del Término Municipal de Chirivel, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Pablo Cano Balsells, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 46, de fecha, 17/01/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero. - Conceder Licencia de obras a D. Juan Carricondo Martínez, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para realizar sondeo para captación de aguas, en la parcela 9 del polígono 64 del Término Municipal de Chirivel, paraje Aspilla, mediante la ejecución de una captación (sondeo), con las siguientes características:

CARACTERISTICAS DE LA OBRA	***SONDEO***
Profundidad total (m)	*115 m*
Secciones (Diámetro)	*220 mm / 180 mm*
Brocal (B) o Cierre (C)	*CIERRE*
Revestimiento	*Metálico Ø180 mm*
Sondeos a Galería	*SONDEO*
Empleo del Agua	*USO AGROPECUARIO (Ganadería Caprina)*
Presupuesto (EUR)	*6.679,20 euros*
Caudal Estimado(l/seg):	*El autorizado por O. de Cuenca*

TOTAL VOLUMEN AUTORIZADO: 1.005,90 m3/año(83,82 m^3 volumen medio mensual) con un caudal medio equivalente de 0,031 l/s, de aguas subterráneas, al amparo del artículo 54.2 del TRLA.

Segundo: Esta autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y de los siguientes requisitos:

1. *Los trabajos se deberán efectuar de acuerdo con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985 de 2 de abril) e Instrucciones Técnicas Complementarias de acuerdo con el proyecto técnico presentado junto a la solicitud. Cualquier modificación deberá ser comunicada y autorizada por esta Delegación del Gobierno previamente a la realización de los trabajos.*

Código Seguro De Verificación	NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	11/02/2020 12:59:26
	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	11/02/2020 12:57:33
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==		

2. *La Dirección de Obras / Dirección Facultativa será ejercida por el Ingeniero Técnico de Minas, D. PABLO CANO BALSELLS.*

3. *Las obras serán realizadas por la empresa INCOAL SL, que deberá tener actualizado el Documento de Seguridad y Salud ante esta Delegación del Gobierno según la ITC 101/2006 y la habilitación del sondista en vigor. En el caso de que fueran realizadas por otra empresa, deberán solicitarlo a esta Delegación para que sea autorizado.*

4. *El plazo máximo de ejecución ser de 6 MESES.*

5. *El solicitante está obligado a comunicar, con una antelación de 15 días, el comienzo de las obras al Departamento de Minas, igualmente deberá comunicarlo al Director Facultativo.*

6. *Las instalaciones de la captación deberán incorporar un contador volumétrico totalizador, así como tubería auxiliar para control de nivel piezométrico.*

7. *Cualquier modificación posterior a la obra de captación requerirá autorización previa.*

8. *Las aguas no podrán utilizarse en finca distinta de aquella en las que nacen, en cumplimiento del Art. 84 del RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

9. *Al finalizar las obras, se alumbren o no aguas subterráneas, el Director Técnico presentara Certificado Final de Obra, incluyendo Coordenadas UTM y la confirmación del cumplimiento de las distancias superficiales reglamentadas, junto con la Columna Litológica (Art. sexto de la Ley de Minas y el Art. 8 de su Reglamento) para la inscripción definitiva.*

   Dicha documentación deberá presentarse en esta Delegación del gobierno en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la finalización de las citadas obras. Transcurrido el plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a declarar la caducidad por incumplimiento de la presente autorización, con archivo de todas las actuaciones.

10. *Para la aprobación de los mecanismos de elevación e instalaciones auxiliares del sondeo, se presentará la documentación técnica detallando la explotación efectiva del recurso, con todas sus características planos y esquemas eléctricos, del grupo elevador en base al Real Decreto 863/1985, de 2 de abril por el que se aprueba el RGNBSM. Capítulos I, IV, IX e ITCs: 09.0-16 y 09.0-03.*

Tercero. - Aprobar la siguiente liquidación definitiva por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, según Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las mismas.

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	6.679,20 €	1,00 %	66,79 €
I.C.I.O.:	6.679,20 €	2,00 %	133,58 €
TOTAL A INGRESAR			**200,37 €**

Cuarto- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Código Seguro De Verificación	NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	11/02/2020 12:59:26
	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	11/02/2020 12:57:33
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==		

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL
(ALMERIA)

LICENCIA DE OBRAS EXTENSIÓN DE RED BAJA TENSIÓN PRESENTADAS POR ENDESA DISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES S.L.U.

Atendiendo a las instancias presentadas por Endesa Distribución Redes Digitales S.L.U. de solicitud de licencia de obras, que se detallan a continuación, vistos los informes técnicos, de secretaria y demás documentación obrantes en los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes acuerdan:

Primero.- Autorizar la ocupación de dominio público, y **c**onceder licencia de obras menor, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Endesa Distribución Redes Digitales S.L.U., para los siguientes proyectos, y aprobar la siguiente liquidación definitiva por Tasa der Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones e Instalaciones de Obras, según Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas:

a) Separata al proyecto de extensión de red de baja tensión 400V de CT 91820 "CDT-SECTO.CHIRIVEL, sito en C/ Eras nº 2 del t.m. de Chirivel, consistente en limpieza de 29 metros lineales de canalización existente; realización de 2 metros lineales de canalización bajo acera; entronques; instalación de nueva conversión aérea-subterranea; instalación de circuitos.

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	1.348,24 €	1,00 %	13,48 €
I.C.I.O.:	1.348,24 €	2,00 %	26,96 €
TOTAL A INGRESAR			**40,44 €**

b) Separata al proyecto de extensión y consolidación de red de baja tensión 400V de CT 36079 "LAS CEREZAS, sito en Paraje Los Blancos del t.m. de Chirivel, consistente en desmontaje de 152 metros de línea aérea; desmontaje de 1 apoyo de madera; instalación de 1 nuevo apoyo de hormigón; instalación de 38 metros de nueva línea; realización de 8 metros de canalización de subterránea; nuevo tendido aéreo de 15 metros; instalación de 2 nuevas arquetas..

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	3.347,74 €	1,00 %	33,47 €
I.C.I.O.:	3.347,74 €	2,00 %	66,95 €
TOTAL A INGRESAR			**100,42 €**

Segundo.- Estas licencias se entienden otorgadas, condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Modificar la nueva línea aérea BT RZ 3x50/54, 6mm² AI del proyecto de extensión y consolidación de red de baja tensión 400V de CT 36079 "LAS CEREZAS, sito en Paraje Los Blancos, que deberá realizarse enterrado.

- Aportar el nombramiento de técnico director de ejecución de obras de los dos proyectos, con anterioridad al inicio de los trabajos, para incorporarlo al expediente.

- Establecer una fianza por obra de 600 Euros, al objeto de que se garantice la reposición de la vía pública a su estado primitivo o para costear la reparación de daños que hayan podido ocasionar con motivo de las obras, según Ordenanza Fiscal Reguladora.

Tercero.- La presente licencia se entiende otorgada, bajo la condición legal, de un año para iniciar las obras y tres para la terminación de éstas.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo al interesado.

INSTALACIÓN DE 2 POSTES EN CMNO. ROQUEZ, POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Por Telefónica España S.A.U. se solicita permiso para la instalación de 2 postes para atender OOSS 2018-0467001-8406304, en camino El Roquez, t.m. de Chirivel.

Visto el informe técnico emitido por los Servicios de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Dado que los dos postes se realizarán en la vía pública, dado que el epígrafe 1.1.5.f del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chirivel, indica que la instalación o canalización telefónica debe trazarse subterráneamente bajo las aceras y no mediante postes ocupando la anchura útil del vial como propone la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de instalación de 2 postes en Cmno. Roquez t.m. de Chirivel, por no cumplir con la normativa urbanística de aplicación, por los fundamentos anteriormente expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

1.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

A) Se solicita por D. Miguel Sánchez García, licencia de obras en base a PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BALSA PARA USO AGRÍCOLA, a ejecutarse en la parcela 3, del polígono 61, de este Término Municipal, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Francisco Jiménez Fernández, con visado colegial, de fecha, 12/09/2018 y referencia 00055546.

Vistos los Informes técnico y de secretaria y demás documentación obrante en el expediente, los reunidos por unanimidad de sus miembros acuerdan:

Primero.- Conceder licencia de obras, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D. Miguel Sánchez García, para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BALSA PARA USO AGRÍCOLA, a ejecutarse en la parcela 3 del polígono 61, de este Término Municipal, con las siguientes condiciones:

- Aportar el nombramiento de técnico director de ejecución de obras, con anterioridad al inicio de los trabajos, para incorporarlo al expediente.

- Solicitar la correspondiente autorización al Organismo de cuenca, antes del inicio de las obras, por su ubicación y viabilidad de su ejecución, dado que se encuentra junto al cauce del Barranco de las Viñas.

Segundo. - Aprobar la siguiente liquidación definitiva por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, según Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las mismas.

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	9.555,00 €	1,00 %	95,55 €
I.C.I.O.:	9.555,00 €	2,00 %	191,10 €
TOTAL A INGRESAR			**286,65 €**

Tercero.- La presente licencia se entiende otorgada, bajo la condición legal, de un año para iniciar las obras y tres para la terminación de éstas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

B) Se solicita por D. Miguel Sánchez García, licencia de obras en base a PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, a ejecutarse en la parcela 90 del polígono 61, de este Término Municipal, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Francisco Jiménez Fernández, con visado colegial, de fecha, 12/09/2018 y referencia 00055545.

Vistos los Informes técnico y de secretaria y demás documentación obrante en el expediente, los reunidos por unanimidad de sus miembros acuerdan:

Primero.- Conceder licencia de obras, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D. Miguel Sánchez García, para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, a ejecutarse en la parcela 90, número 3 del polígono 61, de este Término Municipal, con las siguientes condiciones:

- Aportar el nombramiento de técnico director de ejecución de obras, con anterioridad al inicio de los trabajos, para incorporarlo al expediente.

- Solicitar la correspondiente autorización al Organismo de cuenca, antes del inicio de las obras, por su ubicación y viabilidad de su ejecución, dado que se encuentra junto al cauce del Barranco de las Viñas.

Segundo. - Aprobar la siguiente liquidación definitiva por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, según Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las mismas, según presupuesto estimado por el informe técnico.

	Base Imponible:	Tipo de gravamen:	Cuota Tributaria:
Tasa Licencia Urbanística	37.031,44 €	1,00 %	370,31 €
I.C.I.O.:	37.031,44 €	2,00 %	740,63 €
TOTAL A INGRESAR			**1.110,94 €**

Tercero.- La presente licencia se entiende otorgada, bajo la condición legal, de un año para iniciar las obras y tres para la terminación de éstas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE VIVIENDA EN SUELO URBANO.

Atendiendo a la solicitud formulada por D. Antonio Román Torres y Dª Aura Reche Bonillo, de licencia de primera ocupación de vivienda, situada en C/ Real nº 8 de esta localidad (ref. catastral, 4814508WG6641S0001ZB), visto el Certificado Técnico Descriptivo de Vivienda, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Juan Luis Tortosa Ruíz, de fecha, 10/09/2019, el informe del arquitecto técnico del Ayuntamiento, de secretaría y demás documentación obrante en el expediente, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. - Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y a D. Antonio Román Torres y a Dª Aurea Reche Bonillo, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA situada en C/ Real nº 8 de esta localidad (ref. Catastral, 4814508WG6641S0001ZB).

Segundo. - Aprobar la siguiente liquidación definitiva de la Tasa por licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos, según artículo 6.1.b de la Ordenanza Fiscal Reguladora, publicada en el B.O.P. de 26 de abril de 2001:

Cuota Tributaria: 30,05 €

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA PROYECTOS DE CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA. -

Atendido el expediente instado por D. Jesús Sánchez Belmonte, relativo a solicitud de licencia de obras y actividad para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CREACION DE EXPLOTACION AVICOLA DE CEBO, a ejecutarse en Paraje La Tejera (Parcelas 253, 254, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 339, 341 y 355. Polígono 52) del municipio de Chirivel, según proyecto redactado por D. Juan Francisco Jiménez Fernández.

Considerando que obtuvo la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO, en suelo no urbanizable, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, y publicándose en el BOP, de Almería núm. 59 de fecha 27 de marzo de 2019.

Considerando que la citada actividad está incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, y sometida al procedimiento establecido en el Decreto 297/95 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se efectúa el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del citado Reglamento, con notificación a los colindantes, y publicación en el tablón de anuncios, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo legalmente previsto.

No obstante, consta en el expediente que con fecha 27/05/2019 presentó reclamación por D. Alfonso Carreño Aran, en representación de la Comunidad de Propietarios Los Blancos. Desde este Ayuntamiento se estimó que dicha reclamación no fue presentada en plazo ya que en esa fecha el expediente se encontraba en fase de recopilación de los informes técnicos correspondientes. Así pues, se le comunico que dicha reclamación debería presentarse durante el plazo de exposición al público contemplado por Ley.

Así mismo consta en el expediente nueva reclamación con fecha de entrada 25/10/2019 realizada por D. Alfonso Carreño Aran en representación de la Comunidad de Propietarios Los Blancos. Dicha reclamación se presenta fuera del plazo legal establecido, no obstante, el Ayuntamiento procede a requerir informe jurídico al Área de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería acerca de la viabilidad o no de las mismas.

Visto los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q. de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - Declarar inadmisibles las alegaciones efectuadas por D. Alfonso Carreño Aran, en calidad de representante – presidente - de la Comunidad de Propietarios "Los Blancos", al expediente de licencia de obras para explotación avícola de cebo promovida por D. Jesús Sánchez Belmonte, por la extemporaneidad de las susodichas reclamaciones, al haber sido presentadas fuera del plazo legalmente conferido para tal fin, en base a lo siguiente:

Las alegaciones efectuadas por D. Alfonso Carreño Aran, en calidad de representante – presidente - de la Comunidad de Propietarios "Los Blancos", al expediente de licencia de obras para explotación avícola de cebo promovida por D. Jesús Sánchez Belmonte fueron efectuadas en fecha 27 de mayo de 2019 (Registro de Entrada nº 444) y 25 de octubre de 2019 (Registro de entrada nº 829).

En cumplimiento del artículo 13 del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental en aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta Edicto de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2019, en que se hace público, para quienes puedan resultar afectados por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chirivel, (publicación 30 de julio de 2019).

Por lo tanto, resulta evidente que las dos alegaciones formuladas por el Sr. Aran a la actividad promovida por D. Jesús Sánchez Belmonte, de fecha 27 de mayo y 25 de octubre de 2019 respectivamente, no fueron formuladas dentro del plazo legalmente conferido de 20 días desde la publicación del anterior edicto. En tanto que la primera alegación fue interpuesta antes del indicado plazo, y la segunda una vez que dicho plazo de presentación de alegaciones ya había expirado.

Debiendo traer a colación en consecuencia lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la obligatoriedad de términos y plazos, en tanto que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Segundo. - Emitir Calificación Ambiental favorable en base a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CREACION DE EXPLOTACION AVICOLA DE CEBO, a ejecutarse en Paraje La Tejera (Parcelas 253, 254, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 339, 341 y 355. Polígono 52) del municipio de Chirivel, promovida por D. Jesús Sánchez Belmonte, todo ello condicionado al cumplimiento de lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura correspondiente al expediente de autorización AZP-167/2019, en el que se especifica lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA: Las obras no se iniciarán hasta que se justifique ante la administración competente en materia de urbanismo u ordenación del territorio que deba autorizar la actuación y conforme a la normativa vigente aplicable, tanto el origen del abastecimiento de agua de la instalación como el modo en que se evacuan y gestionan las aguas residuales que en ella se generan.

- *Justificación del abastecimiento. Visto que se pretende abastecimiento independiente competencia de este Organismo (pozo, derivación, etc) deberá obtenerse o aportarse titulo otorgado por esta Confederación Hidrográfica del Segura que acredite los derechos correspondientes a los caudales a emplear y adecuados al uso que se pretende. En caso de que previese optar por sistemas de abastecimiento alternativos y/o complementarios: por empresa suministradora mediante camiones cuba, se justificara mediante contrato con la empresa*

suministradora; en caso de acometida a la red municipal, desde la red municipal de abastecimiento, mediante certificado expedida por el propio ayuntamiento o entidad suministrador.

- *Justificación del tratamiento de las aguas residuales. Visto que se instalara un sistema depurador con vertido final a dominio público hidráulico; esto es vertidos directos a guas y cauces superficiales, vertido directo a aguas subterráneas (a través de pozo o excavación que llegue el nivel freático), y vertidos indirectos a aguas subterráneas (vertido que llegan o pueden llegar a las aguas subterráneas por infiltración: vertidos al terreno, a pozo o zanja filtrante, etc); mediante la correspondiente e autorización de vertido de este Organismo. En caso de que se previese optar por sistemas de evacuación alternativos y/o complementarios: deposito estanco sin vertido final del efluente al exterior del depósito, mediante certificado de estanqueidad y contrato por gestor autorizado para su vaciado periódico; a la red municipal de saneamiento, mediante certificado expedida por el propio ayuntamiento o entidad suministrador.*

SEGUNDA: Las obras autorizadas deberán ejecutarse conforme a las indicaciones que se dan a continuación:

- *Las construcción e instalaciones auxiliares, previstas, incluido el vallado perimetral, se ubicarán salvaguardando el cauce y su zona de servidumbre, de 5 m de anchura a considerar desde la cabeza del talud que contiene el cauce y hacia la zona de actuación.*
- *Se preverán los medios para que las aguas pluviales sean recogidas y evacuadas de manera que no puedan tener contacto con las deyecciones de los animales ni con cualquier otro elemento susceptible de producir lixiviados.*
- *En caso de que para la ejecución de las acometidas de suministro se prevea la necesidad de realizar cruzamiento alguno (aéreo o subterráneo) con cauce, deberá obtenerse la correspondiente autorización de este Órgano al efecto.*

La autorización se otorga con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: Los trabajos autorizados deberán realizarse en el plazo máximo de SEIS (6) MESES. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá solicitar prorroga a este Organismo. Agotado el plazo y, en su caso, la prorroga, sin haberse realizado las actuaciones, producirá la extinción y archivo del expediente.

SEGUNDA: La preparación, ejecución y finalización de la obras o trabajos, así como su explotación y mantenimiento, habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes continuas o discontinuas o constituyan daños o riegos a terceros.

TERCERA: Al amparo de esta autorización no se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras o movimiento de tierras distintos de los que, si es el caso, se hayan autorizado por medio de la presente y estén descritos en el cuerpo de esta resolución. En ningún caso se modificará la sección del cauce o su configuración sin autorización expresa de este Organismo.

CUARTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente condicionado la autorización se otorga de acuerdo con la documentación aportad en el presente expediente. Cualquier modificación en la documentación aportada, en base a la cual se concede la presente autorización, será notificada a esta Confederación para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

QUINTA: El titular comunicara a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las actuaciones autorizada para su oportuna inspección y verificación. Además, se notificará, con una antelación mínima de10 días, al Guarda Mayor de la Zona, teléfono 627.578.009, o al Agente Medioambiental Coordinador teléfono 627.574.121 (lunes a viernes de 9 a 14 horas), el inicio de los trabajos autorizados al objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.

SEXTA: Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el dominio público hidráulico y se otorga sin perjuicio de terceros y quedando a salvo el derecho de propiedad.

SEPTIMA: Serán responsabilidad el titular de la autorización cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de la actuación. En ningún caso, la Administración se hace responsable de los daños que por avenidas y otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las actividades autorizadas.

OCTAVA: Esta autorización, independientemente de su plazo de vigencia, puede ser revocada o suspendida temporal o definitivamente por incumplimiento de cualquier de las condiciones que anteceden así como cuando esta Confederación lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario de la misma tenga derecho a indemnización alguna y sin devolución del canon/tasa liquidados fuese cual fuese la causa a pedir.

NOVENA: La presente resolución está sujeta al cobo de una tasa derivada de la tramitación del expediente, la cual será comunicada al interesado.

DECIMA: En el plazo de QUINCE (15) DIAS, desde la recepción de esta notificación el solicitante debe comunicar por escrito la aceptación expresa de este condicionada sin lo cual no entrara en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES la aceptación señalada, se entenderá que desiste de su petición con lo efectos previsto en al artículo 94 de la Ley 39/15.

Tercero. - Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras y actividad a D. Jesús Sánchez Belmonte, relativo a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CREACION DE EXPLOTACION AVICOLA DE CEBO, a ejecutarse en Paraje La Tejera (Parcelas 253, 254, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 339, 341 y 355. Polígono 52) del municipio de Chirivel, según proyecto y anexos redactado por D. Juan Francisco Jiménez Fernández, quedando sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras:

REQUISITOS:

1. Se requerirá para la puesta en funcionamiento la aportación de la correspondiente n° de explotación ganadera obtenido por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como las autorizaciones sanitarias pertinentes.
2. Se prohíbe el inicio de la actividad, hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
3. Esta Alcaldía una vez comprobada la idoneidad de la certificación presentada y del resto de la documentación, dictará resolución autorizando, si procede, el inicio de la actividad.
4. MEDIDAS CORRECTORAS: La actuación o actividad deberá ajustarse al Informe de Calificación Ambiental y al Proyecto Técnico, anexos y demás documentación complementaria.

Cuarto. - Al ser una actividad sujeta a Calificación Ambiental, no podrá dar comienzo la actividad, hasta tanto no se solicite:

- Licencia de Utilización, debe acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras.

- Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora, y en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las cometidas de las redes de suministros.

- Obtenida la licencia de utilización, antes de la puesta en marcha de la actividad se ha de presentar **declaración responsable** en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de licencia de obras y licencia de utilización y, en su caso, de las licencias y autorizaciones que han de otorgarse por otras Administraciones para el ejercicio de la actividad. Además, que dispone y presenta la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

- Certificación suscrita por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015.

Quinto: Las autoridades municipales podrán ordenar en cualquier momento, que por funcionario técnico se gire visita de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia.

Sexto: Aprobar la liquidación definitiva de la Tasa por licencia de apertura, así como la liquidación de la Tasa por licencia urbanística, y prestación compensatoria en suelo no urbanizable, con el siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE (P.E.M)	**206.836.64 €**
LICENCIA URBANÍSTICA	
ICIO: 2,00%	4.136.73 €
TASA: 1%	2.068,36 €
TASA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZ.	
TASA: 1%	2.068,36 €
LICENCIA DE ACTIVIDAD	900,00 €
TOTAL A INGRESAR	**9.173,47 €**

Séptimo: Notificar la presente resolución al interesado.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE REPETIDOR WIMAX, JUNTO A DEPÓSITO DE AGUA.-

Vista la solicitud presentada por D. Miguel José Fernández Ridao, sobre instalación de Repetidor WIMAX, sobre una antena ya existente en la parcela catastral número 45 a emplazar en Depósito de agua de La Loma, en el término municipal de Chirivel.

Visto los informes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Denegar la solicitud presentada por D. Miguel José Fernández Ridao, sobre la instalación de repetidor WIMAX, sobre una antena ya existente en la parcela catastral número 45 a emplazar en Depósito de agua de La Loma, en el término municipal de Chirivel, por los siguientes motivos:

Dado que no existe autorización municipal para las instalaciones de telecomunicación ya existentes, sería preciso tramitar el procedimiento administrativo que indica el artículo 43 de la LOUA, consistente en la aprobación de proyecto de actuación que legitime el uso excepcional en suelo no urbanizable.

SÉPTIMO.-EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.-

A) Vista la documentación presentada por Dª**.** Gwendoline Margaret Bayes y D. Ronald Michael Bayes en la que solicita el RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION de las siguientes edificaciones, destinadas a almacén semisótano y piscina, situadas en Paraje Los Blancos, nº 13 (referencia catastral 8013503WG6681S0001KD) del municipio de Chirivel,

Vista la documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Juan Luis Tortosa Ruiz, datado con fecha 22 de noviembre de 2019, en ese documento se refleja la existencia en el lugar de las siguientes edificaciones objeto de regularización urbanística:

- Almacén en semisótano con una superficie construida total de 192,63 m².
- Piscina con una superficie de lámina de agua de 36,96 m² y 1,5 ml de profundidad media.

Las edificaciones se ubican en suelo urbano, dentro del núcleo denominado Rambla de Arriba según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chirivel (BOP núm. 77 de 24 de abril de 2002; ordenanzas publicadas en BOP núm. 86 de 8 de mayo de 2002), en adelante PDSU

Vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2.010 de 16 de marzo, publicado en BOJA núm. 66 de fecha 07-04-2.010; modificado por Decretos 2/2012, 327/2012; Plan especial de protección del medio físico y catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia de Almería, aprobado definitivamente según resolución de 25 de abril de1.987, publicada en BOJA núm. 42 de fecha 18 de mayo de 1.987 y texto íntegropublicado en BOJA núm. 50 de fecha 12 de marzo de 2.007.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chirivel (BOP núm. 77 de 24 de abril de 2002; ordenanzas publicadas en BOP núm. 86 de 8 de mayo de 2002).
- Anuncio por el que se declara la innecesariedad de la redacción de avance de planeamiento para la identificación de edificaciones aisladas en suelo no urbanizable del término municipal de Chirivel (BOP núm. 214 de 6 de noviembre de 2012).
- Ordenanza reguladora de documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (BOP núm. 67 de 10 de abril de 2013).
- Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen (BOP núm. 67 de 10 de abril de 2013).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la Declaración de Reconocimiento de Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación para las siguientes edificaciones sitas en Paraje Los Blancos, nº 13 (referencia catastral 8013503WG6681S0001KD) del municipio de Chirivel, que no constituyen agrupación de edificaciones tal y como se definen en el artículo 1.2.b del 1 DLEIA puesto que no están identificadas ni delimitadas como agrupación en el Plan Especial de adecuación ambiental y territorial al que se hace referencia en el artículo 10. Se tratan por tanto como edificaciones aisladas e irregulares, y que cumplen los siguientes requisitos o condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 DLEIA:

- Almacén en semisótano con una superficie construida total de 192,63 m².
- Piscina con una superficie de lámina de agua de 36,96 m² y 1,5 ml de profundidad media.

Queda acreditado el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado que establece el artículo 185.1 de la LOUA, ya que fueron terminadas en las siguientes fechas:

- Almacén en semisótano de la vivienda principal: 01/01/2006
- Piscina: 01/01/2008.

Queda acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso a que se destinan las edificaciones, ya que se aporta la licencia de primera ocupación de la vivienda principal que justifica el cumplimiento de estas condiciones, así como los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

El uso del semisótano será el de almacenamiento o trastero de la edificación principal; no pudiendo por tanto usarse como dependencias vivideras o piezas habitables (dormitorios, salas de estar, cocinas, aseos…).

No consta sustanciación de procesos penales que pudieran afectar a la edificación.

SEGUNDO.- Conforme dispone el artículo 9 DLIA, la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular, no supone la su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de primera ocupación o de utilización.

TERCERO.- Otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado fuera de ordenación de las mencionadas edificaciones, sólo podrán realizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación definitiva de la Tasa por Expedición de la Resolución administrativa de Reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes según el anexo, aparatado d, de la Ordenanza Fiscal Reguladora, Publicada en el BOP de 10 de abril de 2.013.

- Cuota tributaria: 2,5% PEM (Almacén en semisótano: 20.969,70 €; Piscina: 9.294,08 €): 30.263,78 €
  Cuota: 756,59 €.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados

<u>OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE NICHO EN EL CEMENTERIO MUNCIPAL.-</u>

Vista la solicitud formulada por la interesada para la adjudicación de cesión de uso de nichos en el Cementerio Municipal, los reunidos por unanimidad de sus miembros:

Primero: Adjudicar a Dª Mª Rosa Gea Santisteban, el nicho nº 172C de la C/ Ciprés del Cementerio Municipal, para enterramiento de su padre, D. Juan Gea García.

Asimismo, se aprueba la liquidación de la tasa por nicho en el Cementerio Municipal, que asciende a la cantidad de 450 €

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Antes de proceder a ruegos y preguntas, se presenta por la Alcaldía una moción de urgencia, que es solicitar las actuaciones del Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), dado que termina el plazo, para la presentación de documentación.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, pasando a su estudio y deliberación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA.-

Visto El Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tiene por objeto mejorar las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias y, en consecuencia, incrementar el potencial productivo y la competitividad de estas.

Se propone solicitar actuaciones sobre las siguientes infraestructuras rurales de titularidad municipal:

- Camino del Gallinero.
- Camino de la Tortosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar las solicitudes de mejora de dichos caminos en la convocatoria asociada al Plan Itinere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo.

Segundo: Asumir el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la presentación, firma y formalización de cualesquiera actos y documentos se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó la misma, siendo las doce horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria Accidental certifico y firmo, autorizándola junto con Sr. Alcalde.

EL ALCALDE LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. José Torregrosa Mota Fdo. Ana Mª. Mena Blesa

Código Seguro De Verificación	NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	11/02/2020 12:59:26
	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	11/02/2020 12:57:33
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NqNj7sLBNi+rF9a3Z87Kjg==		